

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE MADRID SALUD (SUBCONTRATACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DA 4ª LCSP) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

**ÍNDICE**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	6
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	6
CAPÍTULO III. Del contrato.....	7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	7
Cláusula 6. Valor estimado.....	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	7
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	7
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.....	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	9
Cláusula 12. Revisión de precios.....	9
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	9
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	9
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.....	10
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	11
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	11
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	12
Cláusula 17. Procedimiento.....	12
Cláusula 18. Publicidad.....	12
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	12
Cláusula 20. Garantía provisional.....	13

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY5081b1b20d268a>



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

Cláusula 21. Garantía definitiva.....	14
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	15
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	15
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	15
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.....	16
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	17
Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.....	17
Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.....	20
Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.....	21
Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	21
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización....	23
Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	23
Cláusula 30. Adjudicación del contrato.....	23
Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.....	29
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	30
Cláusula 32. Valoraciones y abonos.....	30
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	32
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	32
Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	33
Cláusula 36. Deber de confidencialidad.....	34
Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.....	35
Cláusula 38. Seguros.....	35
Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	36
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.....	36
Cláusula 40. Riesgo y ventura.....	36
Cláusula 41. Programa de trabajo.....	36
Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	37

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY5081b1b20d268a>

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....37

Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....38

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....38

Cláusula 46. Cesión del contrato.....39

Cláusula 47. Subcontratación.....40

Cláusula 48. Modificación del contrato.....42

Cláusula 49. Suspensión del contrato.....43

**CAPÍTULO III. Extinción del contrato.....43**

Cláusula 50. Resolución del contrato.....43

Cláusula 51. Forma de presentación.....44

Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....44

Cláusula 53. Recepción y liquidación.....45

Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.....46

Cláusula 55. Plazo de garantía.....46

Cláusula 56. Prerrogativas y facultades de la Administración.....46

Cláusula 57. Recursos.....47

**ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....48**

**ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....62**

**ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....63**

**ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....65**

**ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. ....67**

**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....70**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY5081b1b20d268a>

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA  
 Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL  
 Fecha: 28-09-2021 09:43:33

**ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**.....72

**ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP**.....73

**ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**.....74



Código de verificación : PY508fb1b20d268a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY508fb1b20d268a>

**SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES**

**Firmado por:** PILAR FELIP REPRESA  
**Cargo:** SUBDIRECTORA GENERAL  
**Fecha:** 28-09-2021 09:43:33

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE MADRID SALUD (SUBCONTRATACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DA 4ª LCSP) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

*SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES*

## CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

### Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

### Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

### CAPÍTULO III. Del contrato.

#### Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

#### Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

#### Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

#### Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

## Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

## Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### **Cláusula 12. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

## CAPÍTULO IV. Del licitador.

### Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33

correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### **Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

#### **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.**

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

## CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

### Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

### Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33

### Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

### Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

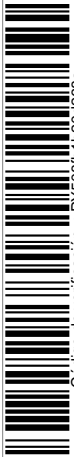
Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenio que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES



Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

### Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

## **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I. De las proposiciones.

#### Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 18**

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES



Código de verificación : PY5081b1b20d268a



**del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.**

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 18 del Anexo I** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

#### **Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33

información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## 2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar las declaraciones contenidas en el **Anexo VI** relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

## 3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCover/CotigoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY5081b1b20d268a>

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **4.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### **5.- Garantía provisional.**

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

#### **6.- Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

#### **8.- Dirección de correo electrónico.**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

**Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.**

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

**Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



## CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

### Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### Cláusula 30. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, si así se hubiera exigido: documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

### 1.- Capacidad de obrar.

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

## 3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**3.1.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado 11 del Anexo I al pliego.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33

**3.2.** Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

**3.3.** Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

#### **4.- Habilitación empresarial.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

#### **5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Obligaciones tributarias:

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

## 7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

## 8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

### **Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

##### Cláusula 32. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, *SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES*



Código de verificación : PY5081b1b20d268a



de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las **SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES**

condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

### **Cláusula 36. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 24, 26 y 31 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

### **Cláusula 38. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

### Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

## CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

### Cláusula 40. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

### Cláusula 41. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

#### **Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

#### **Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Cláusula 46. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

## Cláusula 47. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33

servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

#### **Cláusula 48. Modificación del contrato.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 49. Suspensión del contrato.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

### **CAPÍTULO III. Extinción del contrato.**

#### **Cláusula 50. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en el **apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### **Cláusula 51. Forma de presentación.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

### **Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### **Cláusula 53. Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

*SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES*

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

Firmado por: PILAR FELIP REPRESA

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL

Fecha: 28-09-2021 09:43:33

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

### **Cláusula 55. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### **Cláusula 56. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de

*SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES*



contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **Cláusula 57. Recursos**

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

SERVICIOS: ABIERTO SIN LOTES

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TÍTULO: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE MADRID SALUD (SUBCONTRATACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DA 4ª LCSP)**

#### 1.- Configuración general del contrato. (Cláusulas 5, 11, 31, 35, 37 y 47)

##### 1.1. Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente Pliego es regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación de un mantenimiento técnico integral, conservación y reparación de los edificios, instalaciones y enseres adscritos al Organismo Autónomo "Madrid Salud", al objeto de garantizar su conservación y óptimo rendimiento, así como los trabajos derivados de la organización de espacios que pudieran producirse.

##### 1.2. Códigos CPV:

50700000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.  
45261220-2: Trabajos de pintura y demás trabajos de recubrimiento de cubiertas.  
45261900-3: Reparación y mantenimiento de tejados.  
45262520-2: Trabajos de albañilería.  
50711000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios

##### 1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Madrid Salud es un Organismo Autónomo, dependiente del Área Delegada de Portavoz, Seguridad y Emergencias, que tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en las materias de Salud Pública y Atención a las Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, dentro del término municipal de Madrid. Sus actuaciones se engloban en tres grandes campos de actuación: La prevención y la Promoción de la Salud, la Salubridad Pública y la atención a las drogodependencias y otros trastornos adictivos. Para ello tiene adscritos, por el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, un total de 35 inmuebles en los cuales se ubican 38 centros y recursos de Madrid Salud, ya que algunos inmuebles incorporan varios centros o recursos en el mismo edificio, como el CMS Villaverde (que incorpora el Centro Buco dental), el Instituto Fabiola (que incorpora el CAS) y el CMS Centro (que incorpora el Centro Joven), en los que se realizan actividades de prevención y promoción de la salud, para mejorar la salud de los ciudadanos de Madrid a través de intervenciones individuales, grupales y comunitarias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, encuadradas en la "Estrategia Gente Saludable",

actividades de salubridad pública encaminadas a conseguir que se cumplan las condiciones higiénicas idóneas para proteger, fomentar y proporcionar salud, como son el control de la seguridad de los alimentos y el agua de consumo, de la salubridad del aire o de los lugares de vivienda y convivencia humana, además de las poblaciones de animales, y actividades de prevención, tratamiento y/o reinserción de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, que se llevan a cabo a través de los 7 Centros de Atención a las Drogodependencias (CADs), que constituyen recursos específicos y de referencia para el tratamiento y atención de pacientes y familias con problemas de adicción, gestionándose las actuaciones precisas que la situación individual requiere.

Otra de las competencias encomendadas a Madrid Salud es la de gestionar las actividades de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, mediante la realización de actividades especializadas y de asesoramiento y velar por la salud de los trabajadores municipales mediante los correspondientes reconocimientos médicos iniciales periódicos y extraordinarios y la adaptación y/o cambios de puestos de trabajo por motivos de salud de aquellos trabajadores que presenten discapacidad física, psíquica, sensorial y/o aquellos que presenten especial sensibilidad a determinados riesgos laborales. Esta última actividad se lleva a cabo en nuestro Centro ubicado en la Dehesa de la Villa, Instituto Fabiola de Mora y Aragón.

Todos nuestros Dispositivos se encuentran ubicados en distintos inmuebles, distribuidos por los 21 distritos de Madrid.

Para el cumplimiento de sus fines todos estos centros disponen de diversa maquinaria e instalaciones de electricidad, fontanería, calderas, saneamientos, sistemas contra incendios, de alarma, control de accesos, grupos electrógenos, centros de transformación, etc, que deben ser mantenidos, junto con todos sus elementos constructivos, para su buen funcionamiento y el correcto ejercicio de nuestras competencias así como la adecuada prestación de nuestros servicios socio sanitarios, todo ello con cumplimiento de la diversa normativa vigente en la materia.

Dado el volumen de estas instalaciones se hace imprescindible tramitar un contrato de mantenimiento de los edificios por medio de una empresa especializada que lleve a cabo todos los trabajos necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios en las condiciones de calidad que requieren los ciudadanos.

#### 1.4. División en lotes: NO

##### **Justificación de la no división en lotes del contrato:**

En relación con el art. 46 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que

se deroga la Directiva 2004/18/CE, que lleva por título “División de contratos en lotes”, se hace constar que en el presente expediente no es procedente fraccionar el contrato en lotes, ya que el objeto es único y su ejecución correcta no admite su fraccionamiento.

El presente servicio incluye un total de 38 dispositivos y centros, integrados en 35 inmuebles, distribuidos por todos los distritos del municipio de Madrid. Esto centros incorporan una multiplicidad de instalaciones y elementos constructivos que deben ser mantenidos con criterios homogéneos y un calendario de actuaciones perfectamente coordinadas entre si para el correcto funcionamiento de todos los servicios. Este mantenimiento exige, dada la disparidad de actuaciones posibles y necesarias, de la aportación de un importante volumen de personal especializado en múltiples oficios, polivalente en los sectores de electricidad, construcción, climatización, sistemas de ventilación, fontanería y saneamiento, sistemas de control de instalaciones y de protección contra incendios y sistemas de seguridad, considerándose que el personal mínimo para la correcta prestación del servicio incluye cuadrillas de albañiles, de pintura, de fontanería, equipos de electricistas, ayudantes y demás recursos humanos exigidos en el PPT, que permiten ajustar el presupuesto del contrato si son proporcionados por una única empresa, ya que exigir estos equipos, con todos los oficios requeridos, de forma separada, a varias empresas, motivaría un incremento importante de los costes del contrato, al tener que aportar todas ellas la totalidad de este personal polivalente en todos los oficios requeridos, sin que puedan optimizarse los recursos humanos de los que dispone la empresa adjudicataria, que al controlar la totalidad de los centros, sus incidencias y necesidades, puede llevar a cabo una mejor planificación de los trabajos a realizar y optimizar sus recursos, abaratando el servicio, ya que las actuaciones necesarias, en la mayoría de las veces, requieren de diversos oficios para la resolución de la misma incidencia, ya que las reparaciones de maquinaria o instalaciones incluyen retoques de pintura, trabajos de albañilería y de cerramientos, siendo muy frecuente la realización conjunta de estos trabajos, que exigen la presencia simultánea de un equipo que incluya varias especialidades u oficios, lo que sería imposible con trabajadores dependientes de distintas direcciones empresariales, que se estorbarían entre sí, tendrían problemas de dirección y supervisión e incluso no podrían trabajar simultáneamente, a efectos de posible exigencia de alguna responsabilidad por trabajos mal ejecutados, ya que no podría, o sería muy difícil, diferenciar el trabajo de una empresa del de otra, produciéndose además un retraso en la resolución de las incidencias, al tener que separar los oficios de una empresa y otra, para distinguir correctamente qué entidad ha realizado cada trabajo, afectando todo ello también a la facturación, ya que el contrato incluye una bolsa económica para trabajos no incluidos en el canon mensual, que exigiría un control muy difícil de realizar si debe distribuirse entre varias empresas que actúan simultáneamente en la misma incidencia, destacándose que una bolsa única para una única empresa permite una mayor flexibilidad y optimiza las actuaciones realizadas con cargo a la misma, lo que supone un beneficio añadido para la Administración contratante.



Codigo de verificación : PY5081b1b20d268a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY5081b1b20d268a>

Asimismo, los inmuebles incluidos en el servicio incorporan diversas actuaciones esenciales vinculadas entre sí, que no admiten fraccionamiento, y que resultan de vital importancia para el correcto funcionamiento de los servicios, tales como el correcto control de los sistemas de seguridad de todos los edificios, que están conectados a los sistemas antiincendios de todos los inmuebles, y a su vez deben conectarse, por la entidad adjudicataria, a Central de Acuda para responder a los posibles avisos de intrusión e incendio, circunstancias que exigen, para el correcto control de estas incidencias, de una única central receptora para todos los centros, que controle la llavería de todos y dé respuesta unívoca y homogénea a los avisos de intrusión y posibles fuegos, de forma inmediata, siendo imposible gestionar estas situaciones con centros conectados a diversas empresas, llaves en distintas centrales y avisos recibidos en lugares diferentes y con respuestas distintas, resultando imposible gestionar estas incidencias con varias empresas diferentes.

Igualmente debe señalarse que todos nuestros centros incorporan instalaciones y elementos constructivos muy antiguos y a veces obsoletos, siendo constantes los avisos de incidencias, que se recogen y controlan a través de una aplicación de gestión de incidencias elaborada por Madrid Salud, coordinada con la propia utilizada por el contratista, cuyos datos vuelcan a la aplicación municipal, de forma manual por el personal de Madrid Salud, siendo muy complejo este proceso de gestión de resolución de incidencias, que implica un trabajo importante para la supervisora del servicio, que resultaría imposible si existieran varias aplicaciones de varias empresas que remitieran los datos en formatos diferentes y en aplicaciones diferentes y no homogéneas, que impedirían controlar de forma correcta y en tiempo real, la resolución de las incidencias pendientes y el tiempo utilizado en las mismas.

Debe añadirse a lo anterior que, dado que las incidencias se producen continuamente y en todas las épocas del año, resulta fundamental contar en todos los centros, con una única referencia para la respuesta inmediata a estas incidencias, de forma que ante cualquier aviso de cualquier instalación o elemento, la respuesta sea única para todos los oficios, y en un único teléfono 24 horas, identificado por el personal municipal de todos los centros, y que pueda dar respuesta con rapidez, siendo extremadamente dificultoso disponer de distintos teléfonos y personas de referencia que compliquen los avisos o produzcan confusiones a la hora de comunicar estas incidencias, que en muchas ocasiones, como se ha indicado, requieren de la intervención de profesionales de distintos oficios o competencias para su correcta resolución, lo que exige una dirección única en una única entidad.

Por tanto, en función de todo lo expuesto se considera que todas las actuaciones contempladas en el contrato se encuentran interrelacionadas de forma que componen una unidad que no puede fraccionarse en lotes que puedan ser ejecutados por diferentes entidades. La circunstancia de fraccionar el contrato haría extremadamente dificultosa su correcta ejecución, dado que las actuaciones que contempla el servicio se encuentran definidas con criterios de actuación homogéneos que, para ser eficaces, deben ejecutarse, en su totalidad, por una única entidad adjudicataria. La existencia de un



fraccionamiento supondría, además, una coordinación imposible entre diferentes contratistas en los mismos inmuebles y podría conllevar el riesgo de socavar gravemente la ejecución adecuada del contrato, que no podría ejecutarse de una manera uniforme y homogénea.

Por tanto, el objeto del presente contrato debe ser desarrollado, en su totalidad por una única entidad, como única manera de garantizar su correcta ejecución y unos resultados óptimos respecto del objetivo último perseguido en el presente servicio.

**1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP):**

No

**1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: SI**

**A Centros Especiales de Empleo de iniciativa social**

**La reserva se ejecutará a través de la subcontratación con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, hasta un máximo del 5% del importe del contrato.**

**1.7. Contrato complementario de obras/suministro: NO**

**1.8. Cesión y tratamiento de datos:**

- **Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO**

- **Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO**

**2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 30 y 32)**

**Órgano de contratación:** Gerente de Madrid Salud, en aplicación del artículo 15 d) de los Estatutos de Madrid Salud, aprobados por Acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2004, el Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019, modificado por los Decretos del Alcalde de 20 de junio de 2019 y de 26 de junio de 2019 y el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias así como el Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 16 de julio de 2015, por el que se nombra Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud (BOAM 20.07.2015)

**Denominación:** Madrid Salud



**Dirección postal:** Avenida del Mediterráneo 62. Madrid 28007

**DIR3:** LA0000002

**Unidad tramitadora:** Madrid Salud

**DIR3:** LA0000002

**Oficina contable:** ID. en Madrid Salud

**DIR3:** LA0000868

### **Órgano destinatario del objeto del contrato**

Subdirección General de Contratación y Régimen Patrimonial

Dirección postal: Avenida del Mediterráneo, 62. 28007 Madrid

### **3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)**

Arquitecta Técnica e Ingeniero Técnico de Madrid Salud de la Subdirección General de Contratación y Régimen Patrimonial.

### **4.- Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)**

**Valor estimado:** 2.284.979,25 euros, IVA excluido.

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** Según el art. 101 LCSP, el método de cálculo del valor estimado viene constituido por el importe total (897.042,78 euros), más el importe de la prórroga (1.345.564,17 euros) contemplada en pliegos, más el posible modificado del contrato (42.372,80 euros) (10% sobre los metros totales), todo ello, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Sujeto a regulación armonizada:** SI

### **5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 48)**

**Tipo de presupuesto:** Cuantía máxima determinada

**Presupuesto (IVA excluido):** 897.042,78 euros

**IVA:** 188.378,98 euros **Tipo:** 21%

**Presupuesto base de licitación:** 1.085.421,76 euros, IVA incluido.

**El presupuesto base de licitación se desglosa en:**



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

**COSTES DIRECTOS DETERMINANTES DEL PRECIO POR METRO CUADRADO:**

<b>DESGLOSE DE GASTOS DEL PERSONAL ESTIMADO COMO MINIMO</b>					
<b>CATEGORIA</b>	<b>Salario anual</b>	<b>Plus transporte</b>	<b>SS 32%</b>	<b>TOTAL SALARIO ANUAL</b>	<b>DISPONIBILIDAD ESTIMADA SEGÚN NECESIDADES Y MANTENIMIENTOS PREVISTOS 50%</b>
Encargado de obra	19.907,55 €	99,04 €	6.402,11 €	26.408,70 €	13.204,35 €
Oficial Albañilería	18.739,20 €	99,04 €	6.028,24 €	24.866,48 €	12.433,24 €
Ayudante albañil	16.250,25 €	99,04 €	5.231,77 €	21.581,06 €	10.790,53 €
Albañil peón	15.029,40 €	99,04 €	4.841,10 €	19.969,54 €	9.984,77 €
Oficial vidriería	18.739,20 €	99,04 €	6.028,24 €	24.866,48 €	12.433,24 €
Ayudante vidriería	16.250,25 €	99,04 €	5.231,77 €	21.581,06 €	10.790,53 €
Oficial de Pintura	18.739,20 €	99,04 €	6.028,24 €	24.866,48 €	12.433,24 €
Pintor ayudante	16.250,25 €	99,04 €	5.231,77 €	21.581,06 €	10.790,53 €
Oficial carpintero	18.739,20 €	99,04 €	6.028,24 €	24.866,48 €	12.433,24 €
Ayudante carpintero	16.250,25 €	99,04 €	5.231,77 €	21.581,06 €	10.790,53 €
Oficial cerrajero	18.739,20 €	99,04 €	6.028,24 €	24.866,48 €	12.433,24 €
Ayudante cerrajero	16.250,25 €	99,04 €	5.231,77 €	21.581,06 €	10.790,53 €
Instalador fontanero	19.907,55 €	99,04 €	6.402,11 €	26.408,70 €	13.204,35 €

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.madrid.es/verificacionCover/CoverCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY5081b1b202d268a>

Código de verificación : PY5081b1b202d268a

Ayudante fontanero	16.250,25 €	99,04 €	5.231,77 €	21.581,06 €	10.790,53 €
Ayudante de mantenimiento 1	16.250,25 €	99,04 €	5.231,77 €	21.581,06 €	10.790,53 €
Ayudante de mantenimiento 2	16.250,25 €	99,04 €	5.231,77 €	21.581,06 €	10.790,53 €
Ayudante de mantenimiento 3	16.250,25 €	99,04 €	5.231,77 €	21.581,06 €	10.790,53 €
Ayudante de mantenimiento 4	16.250,25 €	99,04 €	5.231,77 €	21.581,06 €	10.790,53 €
Encargado electricista	19.907,55 €	99,04 €	6.402,11 €	26.408,70 €	13.204,35 €
Oficial 1ª eléctrico 1	18.739,20 €	99,04 €	6.028,24 €	24.866,48 €	12.433,24 €
Oficial 1ª eléctrico 2	18.739,20 €	99,04 €	6.028,24 €	24.866,48 €	12.433,24 €
Oficial 1ª frigorista 1	18.739,20 €	99,04 €	6.028,24 €	24.866,48 €	12.433,24 €
Oficial 1ª frigorista 2	18.739,20 €	99,04 €	6.028,24 €	24.866,48 €	12.433,24 €
Técnico sistemas de seguridad 1	19.907,55 €	99,04 €	6.402,11 €	26.408,70 €	13.204,35 €
Técnico sistemas de seguridad 2	19.907,55 €	99,04 €	6.402,11 €	26.408,70 €	13.204,35 €
<b>TOTAL</b>					<b>295.810,98 €</b>

**GASTOS MATERIALES ESTIMADOS NECESARIOS PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS (30% SOBRE GASTOS DE PERSONAL)**

**88.743,29 €**

**COSTES INDIRECTOS DETERMINANTES DEL PRECIO DEL METRO CUADRADO**



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

TOTAL GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS MATERIALES	GASTOS GENERALES (4%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL CONCEPTOS PREVIOS	PRECIO METRO CUADRADO RESULTANTE
384.554,27 €	15.382,17 €	23.996,19 €	<b>423.932,63 €</b>	<b>8,00 €</b>

**COSTES DEFINITIVOS: 448.521,39 euros** (referido a una anualidad), correspondiendo 423.728,00 € al importe del contrato y 24.793,39 € al importe de la bolsa, todo ello IVA excluido.

El importe del contrato viene determinado por el número total de metros cuadrados de todos los edificios contemplados en Pliegos (52.966) por el precio del metro cuadrado IVA excluido (8,00 €), significándose que el importe por metro cuadrado incluye el beneficio industrial (6%), gastos generales (4%) y todos los gastos correspondientes a los medios materiales y personales necesarios para el servicio, valorándose el contrato a tanto alzado en función de precios de mercado y teniendo en cuenta que no existe Convenio Colectivo vigente aplicable al Sector, habiéndose asimilado los salarios incorporados en el contrato a los incluidos en el I convenio colectivo del Sector del Comercio del Metal, suscrito por la Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM) y por CC OO y UGT (código número 28000745011982).

El Presupuesto de contratación del servicio asciende a 897.042,78 €, al que corresponde por IVA (21%) una cuantía de 188.378,98 €, totalizando el importe del contrato en 1.085.421,76 €, determinado por el número de metros cuadrados a mantener (52.966) a un precio base por metro cuadrado de 8,00 € (IVA excluido 21%), al que corresponde por IVA (21%) la cuantía de 1,68 €, totalizando el metro cuadrado en 9,68 € (IVA incluido).

Todo ello sin incluir el IVA y con el siguiente desglose de anualidades del Servicio (según Decreto de 28 de febrero de 2011) IVA incluido:

	AJUSTE DECRETO HACIENDA 28/02/2011		
Anualidades contrato	IVA INCLUIDO 21%	CUANTIA SIN IVA	IVA 21%
<b>Ejercicio 2022: 8 meses</b>	361.807,25 €	299.014,26 €	62.792,99 €
<b>Ejercicio 2023:12 meses</b>	542.710,88 €	448.521,39 €	94.189,49 €
<b>Ejercicio 2024: 4 meses</b>	180.903,63 €	149.507,13 €	31.396,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.085.421,76 €</b>	<b>897.042,78 €</b>	<b>188.378,98 €</b>

Desglose anualidades y Bolsa ajustados			
IVA incluido 21%	ANUALIDAD	BOLSA	TOTAL



<b>Ejercicio 2022: 8 meses</b>	341.807,25 €	20.000 €	361.807,25 €
<b>Ejercicio 2023: 12 meses</b>	512.710,88 €	30.000,00 €	542.710,88 €
<b>Ejercicio 2024: 4 meses</b>	170.903,63 €	10.000,00 €	180.903,63 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.025.421,76 €</b>	<b>60.000 €</b>	<b>1.085.421,76 €</b>

**Cofinanciación:** NO

**Anualidad 2022:**

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
508	120	311.00	212.00	361.807,25 €

**Sistema de determinación del presupuesto:** Tanto alzado.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:** NO

#### 6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

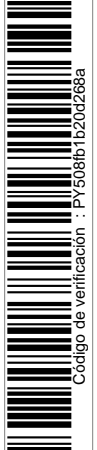
**Procede:** NO, de acuerdo con lo establecido en el art. 103 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al no cumplir los requisitos establecidos en dicho artículo.

#### 7.- Régimen de pagos (Cláusula 32).

Se expedirán certificaciones mensuales que incorporarán una parte fija mensual correspondiente al importe anual dividido entre 12 mensualidades (excluida la bolsa de reparaciones y actuaciones excluidas) y un importe variable correspondiente a las actuaciones realizadas durante el mes con cargo a la bolsa anual incluida en el contrato.

El contratista habrá de tener en cuenta que dichas facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se recuerda, asimismo, que, según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro



contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea igual o superior a 5.000 euros.

- **Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:** NO proceden.

#### **8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 45)**

**Plazo total:** 2 años, con fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2022. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir el plazo total de duración del mismo (2 años).

**Prórroga:** Sí, procede. Será obligatoria para el empresario, cumpliendo los requisitos del art. 29 del LCSP.

**Duración:** El contrato se podrá prorrogar por un período de 3 años, hasta un máximo de 5 años, incluida la prórroga.

**Plazos Parciales:** NO

**Recepciones parciales:** NO

**Lugar de ejecución:** El Servicio se ejecutará en los centros de Madrid Salud descritos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

#### **9.- Programa de trabajo. (Cláusula 41)**

**Obligación de presentar un programa de trabajo:** NO

#### **10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)**

**Tramitación anticipada:** SI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes

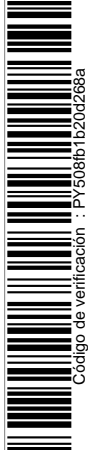
**Tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento:** Abierto

**Criterios de adjudicación:** Se atiende a una pluralidad de criterios.

#### **11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)**

**Acreditación de la solvencia:**



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CodigoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY5081b1b20d268a>



**Procede:** SI

Se acreditará **indistintamente** mediante:

- **Bien, mediante Clasificación:**

Grupo/s:    Subgrupo/s:    Categoría/s:  
O                    1                    3

(Redacción tras la entrada en vigor del R.D. 773/2015, de 28 de agosto)

- **Bien, mediante la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, de acuerdo a lo siguiente:**

**-Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- **Artículo 87 apartado 1.a):** Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (2018, 2019 y 2020) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

**Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:** Volumen anual de negocios, referido a los últimos tres años concluidos (2018, 2019 y 2020) que deberá ser, al menos, de 448.521,39 € referido al mejor ejercicio dentro de los tres señalados. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante declaración responsable.

**-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- **Artículo 90 apartado 1. a):** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- **Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:**

Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas entidades que hayan realizado trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, durante el periodo de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021) y por un mínimo anual, igual o superior al importe anual del contrato, IVA excluido, de 448.521,39 €, durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos

obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos CPV, y así lo acrediten mediante los correspondientes certificados.

Se admitirá la correspondencia con cualquiera de los CPV siguientes, recogidos en el apartado 1.2 del Anexo I del presente PCAP:

- 50700000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
- 45261220-2: Trabajos de pintura y demás trabajos de recubrimiento de cubiertas.
- 45261900-3: Reparación y mantenimiento de tejados.
- 45262520-2: Trabajos de albañilería.
- 50711000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios

## 12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)

- a) **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:** No
- b) **Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:** No.

## 13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)

**Procede:** NO

## 14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)

**Procede:** NO

## 15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

**Procede:** Sí. 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido

**Constitución mediante retención en el precio:**

**Procede:** No, ya que el importe del primer pago no permite cubrir el importe total de la garantía definitiva.

## 16.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

**Procede:** Sí

- a) **Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:** Sí: 1% del

precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

- b) **Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato:** No procede

## 17.- Pólizas de seguros. (Cláusula 38)

**Procede:** Sí

El adjudicatario suscribirá un seguro de indemnización por riesgos profesionales para la cobertura de los siguientes riesgos, con las siguientes cuantías:

- **Responsabilidad civil:** por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas en sí mismas o en sus bienes y que deriven de la ejecución del servicio y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y en general cualquier persona dependiente de la entidad adjudicataria:
  - Límite por siniestro y anualidad del seguro: 300.000 €
  - Sublímite para la cobertura de responsabilidad civil patronal: 150.000 €

Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable de los riesgos profesionales tanto materiales como personales, no cubiertos por tal póliza en el caso de que se produzca algún perjuicio como consecuencia de la ejecución de este contrato

En aplicación de la Instrucción conjunta del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, de fecha 5 de octubre de 2017, no se admitirá franquicia alguna en la póliza de seguros ofrecida y deberá constar el Ayuntamiento de Madrid Salud como asegurado adicional.

**Momento de entrega de la póliza:** La presentación de la póliza de seguros será realizada por la entidad que haya presentado la mejor oferta dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia el art. 150.2 LCSP (requerimiento la entidad que haya presentado la mejor oferta para presentar documentación previa a la adjudicación)

Asimismo, respecto de la justificación en el expediente de la necesidad de solicitar la póliza de seguros contemplada en el Anexo I del PCAP, ya que la entidad contratista debe aportar un número elevado de personas, para la realización de los trabajos contratados en las dependencias municipales, titularidad de Madrid Salud, actuando sobre bienes muebles, maquinaria e instalaciones municipales, muchas de ellas de alto coste, especialmente sensibles y de alto nivel técnico, que pueden resultar dañadas por una actuación incorrecta, o por el uso de materiales o elementos inadecuados. Igualmente pueden producirse daños al realizase las actuaciones

correctivas o preventivas en cubiertas o zonas de difícil acceso, con elementos auxiliares, líneas de vida, andamios o similares, que hacen imprescindible, aunque se cumplan escrupulosamente las condiciones de seguridad exigidas legalmente, disponer de un seguro que cubra estos posibles daños que puedan producirse en las dependencias municipales.

### 18.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 23 y 24)

Las proposiciones deberán presentarse en Dos sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” (Sobre A) y el otro sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes” (Sobre C).

**Se advierte a las entidades licitadoras que** debe tenerse en cuenta que la inclusión de documentación correspondiente al cumplimiento de requisitos previos (Sobre A) en el de “Criterios valorables en cifras y porcentajes” (Sobre C), o viceversa, siempre y cuando se vulnere el carácter secreto de la proposición, de conformidad con el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 80 y siguientes del RGLCAP, **podrá ser causa de exclusión automática de la entidad licitadora del presente Procedimiento.**

#### - Registro del órgano de contratación:

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 24** del presente pliego, al Registro del Organismo Autónomo de Madrid Salud (Avda. del Mediterráneo, 62, de Madrid)

### 19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 28)

#### Pluralidad de criterios de adjudicación

**Criterios valorables en cifras o porcentajes: Hasta 100 puntos según lo siguiente:**

#### 1.- Mejoras técnicas, sin coste para Madrid Salud, sobre los mínimos especificados en el contrato: **hasta 70 puntos según lo siguiente:**

- Suministro y reposición, sin coste para Madrid Salud, durante todo el periodo de ejecución del contrato y durante su posible prórroga, de todo tipo de elementos de los sistemas de seguridad (cámaras, grabadores, scanner, Pc, SAI etc) sistemas eléctricos y de todo tipo de aparatos de climatización/humectación (aparatos de aire acondicionado, bombas de calor, calefactores, fan-coils, calderas, termos, enfriadoras etc.) necesarios en los diferentes centros, por imposibilidad de reparación de los ya existentes, nuevas necesidades u obsolescencia o deterioro de dichos elementos o aparatos (se especificará el importe anual ofrecido para este fin, por año – Por 12 meses-IVA incluido). **Hasta 25 puntos** que se asignarán proporcionalmente a los importes ofrecidos por las empresas licitadoras, asignando la máxima

puntuación al mayor importe ofrecido y el resto de los puntos por reglas de tres, de mayor a menor importe anual ofrecido. Madrid Salud aprobará los aparatos y elementos propuestos, cuyo coste e instalación será asumido por la entidad adjudicataria hasta agotar los créditos ofrecidos como mejora, siguiendo, en cada actuación propuesta por Madrid Salud, el procedimiento establecido en el Apartado 2.2.2 del PPT para la valoración de las actuaciones a realizar.

**No se admitirá mejora superior a 48.400 € anuales (IVA incluido). Las mejoras con cuantías superiores puntuarán con 25 puntos. Si no se ofrece mejora se puntuará con 0 puntos.**

- Reparación, sin coste para la Administración contratante, durante todo el periodo de ejecución del contrato y durante su posible prórroga, de averías en instalaciones de seguridad, electricidad climatización, refrigeración y calefacción, así como en los equipos de dichas instalaciones (PC, SAIS, cámaras, scanner, aparatos de aire acondicionado, enfriadoras, bombas de calor, calefactores, fan-coils, calderas, termos, etc, incluyendo canalizaciones y circuito completo de instalaciones de seguridad, electricidad, climatización, refrigeración y calefacción). Se especificará el importe total ofrecido para este fin por año- Por 12 meses-, IVA incluido, para estas actuaciones no contempladas con cargo al canon del contrato: **Hasta 20 puntos** que se asignarán proporcionalmente a los importes ofrecidos por las entidades licitadoras, asignando la máxima puntuación al mayor importe anual –por 12 meses- ofrecido y el resto de los puntos por reglas de tres, de mayor a menor importe anual ofrecido. El importe ofrecido se aplicará a la reparación de los elementos e instalaciones arriba mencionados, durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga y hasta agotar el crédito ofrecido por la empresa adjudicataria, siguiendo, en cada actuación propuesta por Madrid Salud, el procedimiento establecido en el Apartado 2.2.2 del PPT para la valoración de las actuaciones a realizar.

**No se admitirá mejora superior a 36.300 € anuales (IVA incluido). Las mejoras con cuantías superiores puntuarán con 20 puntos. Si no se ofrece mejora se puntuará con 0 puntos.**

- Oferta, sin coste para Madrid Salud, durante todo el periodo de ejecución del contrato y durante su posible prórroga, de actuaciones de albañilería, saneamientos, fontanería y pintura en los centros objeto del servicio, fuera de los supuestos incluidos en el PPT con cargo al canon del contrato. Se especificará el importe anual ofrecido para este fin por año -por 12 meses-, IVA incluido, teniendo en cuenta que dicho importe incluirá todo tipo de materiales, útiles, pintura, mano de obra y todos los elementos auxiliares necesarios para las actuaciones de albañilería, saneamientos, fontanería y pintura, que serán solicitadas por Madrid Salud con cargo a la mejora hasta agotar la misma. **Hasta 15 puntos** que se asignarán proporcionalmente a los importes ofrecidos por las empresas licitadoras, asignando la máxima puntuación al mayor importe anual ofrecido y el resto de los puntos por reglas de tres, de mayor a menor importe anual ofrecido. El importe ofrecido se aplicará a las actuaciones arriba mencionadas durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga hasta

agotar el crédito ofrecido por la entidad adjudicataria, siguiendo, en cada actuación propuesta por Madrid Salud, el procedimiento establecido en el Apartado 2.2.2 del PPT para la valoración de las actuaciones a realizar.

**No se admitirá mejora superior a 36.300 € anuales (IVA incluido). Las mejoras con cuantías superiores puntuarán con 15 puntos. Si no se ofrece mejora se puntuará con 0 puntos.**

- Realización, sin coste para Madrid Salud, durante todo el periodo de ejecución del contrato y durante su posible prórroga, de informes anuales de pre-ITE para los centros incluidos en el contrato, que serán seleccionados por Madrid Salud. Dichos informes detallarán exhaustivamente el estado de los edificios, deficiencias y mejoras, obras, soluciones y adecuaciones necesarias para la aprobación de la ITE, incluyendo valoración económica de las actuaciones propuestas. **Hasta 5 puntos** según lo siguiente:
  - o Informe anual Pre-ITE para 3 edificios incluidos en el contrato: 2 puntos si se ofrece la mejora. 0 puntos si no se ofrece.
  - o Informe anual Pre-ITE para 5 edificios incluidos en el contrato: 4 puntos si se ofrece la mejora. 0 puntos si no se ofrece.
  - o Informe anual Pre-ITE para 7 edificios incluidos en el contrato: 5 puntos si se ofrece la mejora. 0 puntos si no se ofrece.
- **Criterio medioambiental: Sustitución, sin coste para Madrid Salud, de luminarias fundidas, en los centros incluidos en el contrato, por equivalentes de tecnología LED (incluyendo instalación necesaria, mano de obra y todos los elementos auxiliares). Hasta 5 puntos** de acuerdo al siguiente detalle:
  - Sustitución del 20% de luminarias fundidas: 1 punto.
  - Sustitución del 40% de luminarias fundidas: 2 puntos.
  - Sustitución del 60% de luminarias fundidas: 3 puntos.
  - Sustitución del 80% de luminarias fundidas: 4 puntos.
  - Sustitución del 100% de luminarias fundidas: 5 puntos

## **2.- Mejoras económicas sobre el tipo de licitación: hasta 30 puntos**

La puntuación se asignará de forma proporcional a la rebaja ofrecida por los licitadores sobre el precio de licitación del metro cuadrado del contrato, IVA excluido (8 €) (se excluye el IVA y el importe de la bolsa de reparaciones, IVA incluido, que no está sujeto a minoración), asignando el mayor número de puntos a la mayor rebaja (IVA excluido) del precio del metro cuadrado (IVA excluido) y el resto de los puntos, por reglas de tres, de mayor a menor puntuación, a los precios sucesivamente más altos. Las ofertas que no rebajen el precio de licitación del metro cuadrado (IVA excluido) puntuarán con 0 puntos.

Las ofertas se valorarán de forma proporcional en función de la más económica de las admitidas, con referencia al precio de licitación del metro cuadrado con exclusión del IVA (8 €).

Según se recoge en el Anexo II del presente Pliego la oferta afectará solo a una parte fija (anualidad dividida en 12 meses de idéntica cuantía, resultante del precio m<sup>2</sup> x el nº de metros totales), pudiendo realizar baja el licitador,



únicamente sobre esta parte fija del importe del contrato (precio m2), sin que sea posible rebajar el importe de la bolsa anual, establecida para reparaciones, de 30.000 € (IVA incluido), que se mantendrá en su totalidad para las reparaciones necesarias durante la vigencia del mismo.

Desglose de la oferta:

Se incluirá el precio por metro cuadrado ofrecido (IVA excluido) teniendo en cuenta que la baja se aplicará solo a la parte del contrato, excluida la bolsa de reparaciones	<b><u>OFERTA APORTADA CON OPCION DE BAJA</u></b>	<b><u>SIN OPCION DE BAJA</u></b>
	(excluida la bolsa anual que no admite baja)	BOLSA (Reparaciones IVA incluido)
	Oferta de .....€ m2 (IVA excluido)	TOTAL 30.000 €/Año IVA incluido

El importe de la bolsa no se podrá rebajar (30.000 € anuales, IVA incluido) por el licitador. Al importe total, IVA excluido, ofrecido por la entidad licitadora (precio m2 x metros totales a mantener) la Administración contratante sumará el IVA correspondiente (21%) y el importe anual de la bolsa (IVA incluido-30.000 €), para determinar el precio total de adjudicación.

## 20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

**- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:**

Se hace constar que, en aplicación del artículo 149.2 de la LCSP, en relación con el Informe 119/2018, de 21 de octubre de 2019, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que establece la validez del criterio precio, como único criterio para determinar cuándo una oferta es desproporcionada, cuando existe una pluralidad de criterios de adjudicación y el resto de los criterios son irrelevantes o no determinantes para determinar dicha oferta anormalmente baja, se establece en el presente expediente únicamente dicho criterio para la determinación de las ofertas desproporcionadas, dado que los demás criterios ponderados no se consideran determinantes ni relevantes para dicho cálculo, ello debido a que todas las mejoras técnicas ponderadas incrementan la calidad del servicio objeto del contrato, aumentando sus prestaciones y, por tanto, ofreciendo un plus de mejora de las condiciones arquitectónicas y un mayor alcance en la conservación de las instalaciones de los centros, pero se significa que las necesidades de mantenimiento de todos estos inmuebles están adecuadamente definidas en el PPT, de forma que el





servicio se encuentra correctamente cubierto y dimensionado para el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de todos los centros, de forma que se garantice su correcto funcionamiento con las exigencias detalladas en el PPT, por lo cual la ausencia de las mejoras ponderadas no supone menoscabo alguno para la correcta ejecución de este servicio, razón por la cual ninguna de estas mejoras técnicas resulta determinante para definir una oferta anormalmente baja y no puede ser considerada para este cómputo.

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
<p>Criterios Valorables en cifras o porcentajes: Mejora económica sobre el precio de licitación</p>	<p>Se considerará, en principio, como oferta desproporcionada o anormal la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en 15 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto, en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, concediéndose al licitador incurso en oferta desproporcionada un plazo de 5 días naturales para la justificación de su proposición, según las exigencias del mencionado artículo.</p> <p>A los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del <a href="#">Código de Comercio</a>, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.</p> <p>Asimismo, en el supuesto de que únicamente existiera una entidad licitadora, se considerará incurso en oferta desproporcionada, o anormal, una baja igual o superior al 15% del importe de licitación del metro cuadrado (IVA excluido).</p>

- **Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta:** 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

**21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)**

**Procede:** NO

**22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de**

**adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26)**

No procede.

**23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)**

Procede: NO

**24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 37)**

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

**De tipo social:**

- Es condición especial de ejecución que la entidad adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la entidad y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.
- Es condición especial de ejecución obligarse durante todo el periodo de ejecución del contrato a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato, en función del Convenio Colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de las personas trabajadoras.
- En caso de traspaso de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, será de aplicación la Directiva 2001/23/CE, del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros, relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras y, cuando proceda, también el artículo 44 del texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Con carácter previo a la finalización del contrato la entidad adjudicataria presentará, asimismo, un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, determinadas en el PPT.
- **Se establece un máximo del 5% de reserva a centro especial de empleo a través de subcontratación**, si bien deberá tenerse en cuenta que solo podrán subcontratarse con centro especial de empleo prestaciones correspondientes a trabajos básicos sobre elementos constructivos, fontanería y saneamiento, que no requieran de ninguna especialización, excluyendo actuaciones que afecten a instalaciones de electricidad, climatización, sistemas de control de instalaciones, protección contra incendios, sistemas de seguridad y sistemas

de ventilación. Asimismo, se excluirán del personal procedente de Centro Especial de Empleo los trabajos en altura, mediante andamios, arneses, líneas de vida, anclajes o elementos similares.

- Para verificar el cumplimiento de subcontratación de, como máximo, el 5% del importe del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación y cumplir lo siguiente:
  - o El adjudicatario deberá acreditar, antes de que el subcontratista inicie la ejecución de la prestación correspondiente, su inscripción en el registro administrativo correspondiente de la Administración General del Estado, o de las Comunidades Autónomas como Centro Especial de Empleo, aportando Certificado del registro de centros especiales de empleo y declaración responsable de la vigencia de los datos recogidos en el mismo de la entidad con la que se subcontrate.
  - o Dicha documentación deberá ser presentada, en todo caso, antes del inicio de la ejecución de la parte subcontratada con el centro especial de empleo.
  - o Asimismo, **para verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar que la entidad subcontratista mantiene durante toda la vigencia del contrato o del acuerdo marco, la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social.** Para ello, quince días antes de la finalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar al responsable del contrato, la siguiente documentación:
    - Certificado de la empresa contratista de la inscripción en el Registro administrativo de Centros Especiales de Empleo, así como la acreditación de la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social de la empresa subcontratista.
    - Factura y contrato, civil o mercantil, suscrito con estas entidades acreditativos de las partidas o conceptos subcontratados, importe económico y las fechas de la prestación.

## 25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

**Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:**  
NO

## 26.- Subcontratación. (Cláusulas 37 y 47)

Si, de acuerdo con lo establecido en el art. 215 LCSP.

- **Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social:** Un máximo del 5%, si bien deberá tenerse en cuenta que solo podrán subcontratarse con centro especial de empleo prestaciones correspondientes a trabajos básicos sobre elementos constructivos, fontanería y saneamiento, que no requieran de ninguna especialización, excluyendo actuaciones que afecten a instalaciones de electricidad, climatización, sistemas de control de instalaciones,

protección contra Incendios, sistemas de seguridad y sistemas de ventilación. Asimismo, se excluirán del personal procedente de Centro Especial de Empleo los trabajos en altura, mediante andamios, arneses, líneas de vida, anclajes o elementos similares.

**Pago directo a los subcontratistas:** NO

**Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas:** NO

#### 27.- Cesión del contrato. (Cláusula 46)

**Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:** SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

#### 28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 48)

**Procede:** SI

**Porcentaje afectado:** Hasta un 4,72% sobre el precio del contrato, correspondiente al 10% de los metros cuadrados totales del contrato, en los siguientes supuestos:

- ✓ Incremento o reducción del número de centros de Madrid Salud necesitados de Servicio de mantenimiento, como consecuencia de la ampliación o reducción de competencias del Organismo Autónomo Madrid Salud que supongan la incorporación de otros Centros actualmente asignados a otras Áreas de Gobierno u otras Unidades Administrativas, o reducción de los Centros actualmente asignados al Organismo Autónomo por posibles transferencias de competencias a otras Áreas de Gobierno, Unidades Administrativas u otras Administraciones Públicas.

Respecto a la forma de calcular el porcentaje de la posible modificación (al alza o a la baja), se hace constar que se ha tenido en cuenta el coste del metro cuadrado calculando un incremento/reducción, máximo del 10% de los metros cuadrados totales incluidos en el servicio (metros totales: 52.966. 10% del total de metros cuadrados: 5.296,60 m2.)

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación: La/s modificación/es se realizará/n, hasta el máximo establecido, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP y de acuerdo a lo siguiente:

- 1º) Emisión del informe al efecto por los supervisores del servicio de Madrid Salud, que recogerá las circunstancias que motivan la modificación, según lo expuesto en líneas superiores.

2º) El porcentaje máximo y total de modificación no podrá superar el 10% de los metros cuadrados totales del contrato, al alza/baja, esto es, un importe de 42.372,80 € (IVA excluido).

3º) La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato y se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, debiendo publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 del mismo Texto.

## 29.- Suspensión. (Cláusula 49)

**Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

## 30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 39, 42, 45 y 47)

a) **Por demora:** De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:** De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

### b.1) Por cumplimiento defectuoso:

**Procede:** SI

Serán **incumplimientos graves** en el desarrollo de la prestación:

- El incumplimiento o la ejecución negligente, defectuosa, incompleta o inexistente de las actuaciones establecidas en el Libro General de Protocolo de mantenimiento, anexo al PPT, en cualquiera de los centros incluidos en el servicio.
- No disponer, la totalidad del personal afecto a la ejecución de los trabajos, de la correspondiente identificación como personal de la empresa contratista, independiente del personal municipal, según lo determinado en el PPT.
- El incumplimiento de la inspección mensual de las instalaciones, señalada en el apartado "Hoja de control" del PPT.
- El retraso en los tiempos de respuesta en más de 5 horas en avisos urgentes y/o en más de 6 días naturales en el resto, por causas imputables al contratista, en dos o más ocasiones en el plazo de un mes.
- El incumplimiento de los tiempos de reparación en más de 24 horas en avisos urgentes o en más de 7 días naturales en el resto, por causas imputables al contratista, en dos o más ocasiones en el plazo de un mes.
- La no aportación de los informes trimestrales y/o del informe de medidas de ahorro energético en plazo.
- La falta de parte de trabajo/hoja de control en dos o más actuaciones preventivas o correctivas en el periodo de un mes y/o su

cumplimentación deficiente o incompleta, en dos o más ocasiones en el periodo de un mes.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de poner a disposición del Ayuntamiento la información completa de las bases de datos en la forma señalada por el Pliego a la finalización del contrato. (Apartado del PPT "Transparencia")
- La falta de supervisión, por personal responsable de la empresa contratista, del personal procedente de Centro especial de Empleo.

Serán **incumplimientos muy graves** en el desarrollo de la prestación:

- El incumplimiento o la ejecución negligente, defectuosa, incompleta o inexistente de las actuaciones establecidas en el Libro General de Protocolo de mantenimiento, anexo al PPT, en cualquiera de los centros incluidos en el servicio, cuando ello repercuta negativamente en los servicios prestados por Madrid Salud o en los profesionales o usuarios del centro afectado.
- La falta de respuesta inmediata de la entidad contratista y/o falta de resolución inmediata (tardando más de 7 días) de la incidencia comunicada por Madrid Salud en el supuesto señalado en el apartado "Medios Personales" del PPT, relativo a la conducta o actuación de personal dependiente del adjudicatario que no incluya las debidas condiciones de diligencia o normal rendimiento, presente una conducta irrespetuosa, repercuta negativamente en la ejecución del servicio contratado, perjudique la imagen o el normal funcionamiento de Madrid Salud o del Ayuntamiento de Madrid, perturbe el trabajo realizado por los profesionales municipales, o dañe o afecte negativamente a los usuarios de los servicios.
- La falta de respuesta del servicio telefónico (servicio 24x7x365) atendido por personal de la empresa, en dos o mas ocasiones en el plazo de un mes,
- La sustitución del servicio de atención telefónica por un contestador automático.
- El retraso en los tiempos de respuesta, por causas imputables al contratista, que produzca una paralización de los servicios prestados por Madrid Salud en el centro y/o repercuta negativamente en los servicios o usuarios del mismo.
- La no aportación de los medios materiales necesarios para la resolución de las incidencias, establecidos en el Apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas "Medios materiales" o la aportación de medios insuficientes o inadecuados para dicha resolución.
- La no aportación de los medios personales necesarios para la resolución de las incidencias establecidos en el Apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas "Medios personales" o la aportación de medios insuficientes o inadecuados para dicha resolución.
- La falta de actualización, por parte del contratista, del registro de incidencias o su falta de puesta a disposición de Madrid Salud en el soporte informático señalado por el Organismo.
- El abandono del servicio sin causa justificable.



- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- El incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios, prevista en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de CSP y según el Decreto de 5 de octubre de 2017, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción conjunta del Titular de dicha Área de Gobierno y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La acumulación o reiteración de dos o más incumplimientos graves
- La falta de supervisión, por personal responsable de la empresa contratista, del personal procedente de Centro especial de Empleo, que motive quejas de los profesionales y/o usuarios de los centros de Madrid Salud por una deficiente/incorrecta actuación de este personal sin supervisión.

**b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:**

**Procede:** No

**b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:**

**Procede:** SI

Será **incumplimiento grave** en el desarrollo de la prestación:

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado 3 del PPT, relativo a las condiciones especiales de ejecución.

**c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:**

**Procede:** SI

Será **incumplimiento muy grave** en el desarrollo de la prestación:

- El incumplimiento de la obligación, durante el periodo de ejecución del contrato o de su posible prórroga, por el importe anual ofrecido por el contratista, del suministro y reposición, sin coste para Madrid Salud, de todo tipo de elementos de los sistemas de seguridad (cámaras, grabadores, scanner, Pc, SAI etc) sistemas eléctricos y de todo tipo de aparatos de climatización/humectación (aparatos de aire acondicionado, bombas de calor, calefactores, fan-coils, calderas, termos, enfriadoras etc.) necesarios en los diferentes centros, por imposibilidad de reparación de los ya existentes, nuevas necesidades u obsolescencia o deterioro de dichos elementos o aparatos, en caso de haber ofrecido la mejora.
- El incumplimiento de la obligación de reparación, por el importe anual ofrecido por el contratista, durante el periodo de ejecución del contrato o de su posible prórroga, de averías en instalaciones de seguridad, electricidad, climatización, refrigeración y calefacción, así como en los equipos de dichas instalaciones



(PC, SAIS, cámaras, scanner, aparatos de aire acondicionado, enfriadoras, bombas de calor, calefactores, fan-coils, calderas, termos, etc, incluyendo canalizaciones y circuito completo de instalaciones de seguridad, electricidad, climatización, refrigeración y calefacción) en caso de haber ofrecido la mejora.

- El incumplimiento de la obligación de realizar, durante el periodo de ejecución del contrato o de su posible prórroga, actuaciones de albañilería, saneamiento, fontanería y pintura en los centros objeto del servicio, el importe anual ofrecido por el contratista, o la falta de materiales, útiles, pintura, mano de obra y/o los elementos auxiliares necesarios para estas actuaciones de albañilería, saneamiento, fontanería y pintura, solicitadas por Madrid Salud con cargo a la mejora, en caso de haber ofrecido la misma.
- El incumplimiento de la obligación anual de realización, sin coste para Madrid Salud, de informes de pre-ITE para los centros incluidos en el contrato, seleccionados por Madrid Salud, por el total de los edificios ofrecido por el contratista, en caso de haber ofrecido la mejora.
- La no sustitución de la totalidad de las luminarias fundidas, en los centros incluidos en el contrato, por equivalentes de tecnología LED (incluyendo instalación necesaria, mano de obra y todos los elementos auxiliares) en el porcentaje ofrecido por el contratista, en caso de haber ofrecido esta mejora.

**d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:**

**Procede:** No

**e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:**

**Procede:** SI

Será **incumplimiento grave** en el desarrollo de la prestación:

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado 3 del PPT, relativo a las cláusulas sociales.

**f) Por subcontratación:**

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP)

**Procede:** Si

Será incumplimiento muy grave en el desarrollo de la prestación el incumplimiento del porcentaje, ofrecido por el contratista, para reserva del contrato, mediante subcontratación, a Centro Especial de Empleo.

**PENALIDADES PARA LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN LINEAS SUPERIORES**



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

- La comisión de incumplimiento grave podrá da lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de penalidad pecuniaria de hasta el 5% del precio del contrato (IVA excluido).
- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad superior al 5% y hasta un máximo del 10% del precio del contrato (IVA excluido), o a la resolución del contrato, instando una posterior inhabilitación, en su caso.
- En aplicación de lo dispuesto en la Instrucción sobre responsabilidad de los contratistas, aprobada por Decreto de 5 de octubre de 2017, en caso de incumplimiento de la obligación de indemnizar daños y perjuicios, el importe de la penalidad será, como mínimo, de 50.000 euros, sin que en ningún caso pueda exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido.
- Asimismo, la comisión del incumplimiento señalado en materia de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- En ningún caso el total de las penalidades impuestas podrá superar el 50% del precio del contrato.
- Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad a imponer en cada supuesto se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia, el daño causado al funcionamiento de los servicios de Madrid Salud y el perjuicio causado a los posibles ciudadanos destinatarios de los servicios, como consecuencia del incumplimiento de la entidad adjudicataria.
- En aplicación del artículo 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP, las penalidades se impondrán, previa audiencia al contratista, por el Órgano de Contratación, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### 31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 37 y 50)

La comisión de los siguientes incumplimientos muy graves podrá dar lugar, además de a la imposición de las penalidades señaladas en el apartado anterior, a la resolución del contrato, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista:

- El abandono del servicio sin causa justificable.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.

- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

### **32.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 55)**

1 año desde la recepción/certificado de conformidad del contrato.

El plazo de garantía tras cada actuación de mantenimiento será de 1 mes, periodo en el cual el contratista responderá de los daños ocasionados como consecuencia de un mantenimiento negligente o inadecuado. Asimismo, en caso de que por motivo de avería sea necesaria la sustitución de piezas de la maquinaria de los equipos e instalaciones, éstas quedarán garantizadas durante un año o un plazo superior, si así viniera establecido en la garantía de fabricación.

### **33.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 36)**

**Duración:** 5 años desde el conocimiento de esa información.

### **34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **35.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 28)**

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es [<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>]

Los teléfonos para resolver dudas sobre Pliegos, son los siguientes:

Consultas sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 91.480.13.20 y 91.480.13.21

Consultas sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas: 91 513.30.28 y 91.588.54.20 (Régimen Patrimonial)

### **36.- Observaciones.**

Al ser una licitación electrónica, serán inadmitidas las proposiciones presentadas en formato papel.

POR LA ADMINISTRACIÓN,



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

FECHA Y FIRMA:

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA



Código de verificación : PY508fb1b20d268a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotigCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY508fb1b20d268a>

**ANEXO II**  
**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O**  
**PORCENTAJES**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal..... en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)<sup>1</sup> ..... del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE MADRID SALUD (SUBCONTRATACION CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DA 4ª TRLCSP)**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de 24 meses ofreciendo un precio por metro cuadrado (IVA excluido) de.....€.

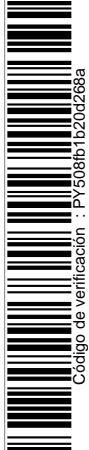
*Desglose de la oferta:*

<i>Se incluirá el precio por metro cuadrado ofrecido (IVA excluido) teniendo en cuenta que la baja se aplicará solo a la parte del contrato, excluida la bolsa de reparaciones</i>	<b><u>OFERTA APORTADA CON OPCION DE BAJA</u></b>	<b><u>SIN OPCION DE BAJA</u></b>
	<i>(excluida la bolsa anual que no admite baja)</i>	<i>BOLSA (Reparaciones IVA incluido)</i>
	<i>Oferta de .....€ m2 (IVA excluido)</i>	<i>TOTAL 30.000 €/Año</i>

El importe de la bolsa no se podrá rebajar (30.000 € anuales IVA incluido) por el licitador. Al importe total, IVA excluido, ofrecido por la entidad licitadora (precio m2 x metros totales a mantener) la Administración contratante sumará el IVA correspondiente (21%) y el importe anual de la bolsa (IVA incluido-30.000 €), para determinar el precio total de adjudicación.

Asimismo, ofrece las siguientes mejoras, dentro del apartado de los “Criterios valorables en cifras o porcentajes”:

1 Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.



**Mejoras técnicas, sin coste para Madrid Salud, sobre los mínimos especificados en el contrato: hasta 70 puntos según lo siguiente:**

- Suministro y reposición, sin coste para Madrid Salud, durante todo el periodo de ejecución del contrato y durante su posible prórroga, de todo tipo de elementos de los sistemas de seguridad (cámaras, grabadores, scanner, Pc, SAI etc) sistemas eléctricos y de todo tipo de aparatos de climatización/humectación (aparatos de aire acondicionado, bombas de calor, calefactores, fan-coils, calderas, termos, enfriadoras etc.) necesarios en los diferentes centros, por imposibilidad de reparación de los ya existentes, nuevas necesidades u obsolescencia o deterioro de dichos elementos o aparatos (**se especificará el importe anual ofrecido para este fin, por año – Por 12 meses- IVA incluido**). **Hasta 25 puntos** que se asignarán proporcionalmente a los importes ofrecidos por las empresas licitadoras, asignando la máxima puntuación al mayor importe ofrecido y el resto de los puntos por reglas de tres, de mayor a menor importe anual ofrecido. Madrid Salud aprobará los aparatos y elementos propuestos, cuyo coste e instalación será asumido por la entidad adjudicataria hasta agotar los créditos ofrecidos como mejora, siguiendo, en cada actuación propuesta por Madrid Salud, el procedimiento establecido en el Apartado 2.2.2 del PPT para la valoración de las actuaciones a realizar.

**No se admitirá mejora superior a 48.400 € anuales (IVA incluido). Las mejoras con cuantías superiores puntuarán con 25 puntos. Si no se ofrece mejora se puntuará con 0 puntos.**

**EL LICITADOR (Marcar lo que proceda):**

**OFRECE LA MEJORA:**

**SI: Importe anual ofrecido, IVA incluido:.....€**

**NO**

- Reparación, sin coste para la Administración contratante, durante todo el periodo de ejecución del contrato y durante su posible prórroga, de averías en instalaciones de seguridad, electricidad climatización, refrigeración y calefacción, así como en los equipos de dichas instalaciones (PC, SAIS, cámaras, scanner, aparatos de aire acondicionado, enfriadoras, bombas de calor, calefactores, fan-coils, calderas, termos, etc, incluyendo canalizaciones y circuito completo de instalaciones de seguridad, electricidad, climatización, refrigeración y calefacción). **Se especificará el importe total ofrecido para este fin por año- Por 12 meses-, IVA incluido, para estas actuaciones no contempladas con cargo al canon del contrato: Hasta 20 puntos** que

se asignarán proporcionalmente a los importes ofrecidos por las entidades licitadoras, asignando la máxima puntuación al mayor importe anual –por 12 meses- ofrecido y el resto de los puntos por reglas de tres, de mayor a menor importe anual ofrecido. El importe ofrecido se aplicará a la reparación de los elementos e instalaciones arriba mencionados, durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, hasta agotar el crédito ofrecido por la empresa adjudicataria, siguiendo, en cada actuación propuesta por Madrid Salud, el procedimiento establecido en el Apartado 2.2.2 del PPT para la valoración de las actuaciones a realizar.

**No se admitirá mejora superior a 36.300 € anuales (IVA incluido). Las mejoras con cuantías superiores puntuarán con 20 puntos. Si no se ofrece mejora se puntuará con 0 puntos.**

**EL LICITADOR (Marcar lo que proceda):**

**OFRECE LA MEJORA:**

**SI: Importe anual ofrecido, IVA incluido:.....€**

**NO**

- Oferta, sin coste para Madrid Salud, durante todo el periodo de ejecución del contrato y durante su posible prórroga, de actuaciones de albañilería, saneamientos, fontanería y pintura en los centros objeto del servicio, fuera de los supuestos incluidos en el PPT con cargo al canon del contrato. **Se especificará el importe anual ofrecido para este fin por año -por 12 meses- IVA incluido**, teniendo en cuenta que dicho importe incluirá todo tipo de materiales, útiles, pintura, mano de obra y todos los elementos auxiliares necesarios para las actuaciones de albañilería, saneamientos, fontanería y pintura, que serán solicitadas por Madrid Salud con cargo a la mejora hasta agotar la misma. **Hasta 15 puntos** que se asignarán proporcionalmente a los importes ofrecidos por las empresas licitadoras, asignando la máxima puntuación al mayor importe anual ofrecido y el resto de los puntos por reglas de tres, de mayor a menor importe anual ofrecido. El importe ofrecido se aplicará a las actuaciones arriba mencionadas durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, hasta agotar el crédito ofrecido por la entidad adjudicataria, siguiendo, en cada actuación propuesta por Madrid Salud, el procedimiento establecido en el Apartado 2.2.2 del PPT para la valoración de las actuaciones a realizar.



No se admitirá mejora superior a 36.300 € anuales (IVA incluido). Las mejoras con cuantías superiores puntuarán con 15 puntos. Si no se ofrece mejora se puntuará con 0 puntos.

EL LICITADOR (Marcar lo que proceda):

OFRECE LA MEJORA:

SI: Importe anual ofrecido IVA incluido:.....€

NO

- Realización, sin coste para Madrid Salud, durante todo el periodo de ejecución del contrato y durante su posible prórroga, de informes anuales de pre-ITE para los centros incluidos en el contrato, que serán seleccionados por Madrid Salud. Dichos informes detallarán exhaustivamente el estado de los edificios, deficiencias y mejoras, obras, soluciones y adecuaciones necesarias para la aprobación de la ITE, incluyendo valoración económica de las actuaciones propuestas. **Hasta 5 puntos** según lo siguiente:

- o Informe anual Pre-ITE para 3 edificios incluidos en el contrato: 2 puntos si se ofrece la mejora. 0 puntos si no se ofrece.
- o Informe anual Pre-ITE para 5 edificios incluidos en el contrato: 4 puntos si se ofrece la mejora. 0 puntos si no se ofrece.
- o Informe anual Pre-ITE para 7 edificios incluidos en el contrato: 5 puntos si se ofrece la mejora. 0 puntos si no se ofrece.

EL LICITADOR (Marcar lo que proceda):

OFRECE LA MEJORA: SI

NÚMERO DE INFORMES ANUALES PRE-ITE PARA EDIFICIOS OFERTADOS: \_\_\_\_\_

NO

- Criterio medioambiental: Sustitución, sin coste para Madrid Salud, de luminarias fundidas, en los centros incluidos en el contrato, por equivalentes de tecnología LED (incluyendo instalación necesaria, mano de obra y todos los elementos auxiliares). **Hasta 5 puntos** de acuerdo al siguiente detalle:
- Sustitución del 20% de luminarias fundidas: 1 punto.
- Sustitución del 40% de luminarias fundidas: 2 puntos.
- Sustitución del 60% de luminarias fundidas: 3 puntos.
- Sustitución del 80% de luminarias fundidas: 4 puntos.

- Sustitución del 100% de luminarias fundidas: 5 puntos

**EL LICITADOR (Marcar lo que proceda):**OFRECE LA MEJORA: SI PORCENTAJE DE SUSTITUCIÓN  
DE LUMINARIAS FUNDIDAS  
OFRECIDO: \_\_\_\_\_%.NO 

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. <sup>2</sup>

Fecha y firma del licitador.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.*

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>2</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.



**ANEXO III**

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....

.....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida ..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....

..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .....

..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

..... ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate) .....

..... por importe de euros:(en letra)

.....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación



de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.*



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotigeCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY5081b1b20d268a>

**ANEXO IV**

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....  
 (1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid , con fecha .....

**ASEGURA**

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ..... en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) ..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.



En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.*

## ANEXO V

### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

**- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid**

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

**- Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

<https://www.agenciatributaria.es/>

**- Comunidad de Madrid**

Oficina de Atención al Contribuyente

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT\\_home](http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home)

**- Ayuntamiento de Madrid**

Portal del Contribuyente





[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El\\_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Madrid**

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

**- Ayuntamiento de Madrid:**

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social**

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.msbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP\\_index.jsp?provincia=0](http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0)



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCover/CotigoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY5081b1b20d268a>

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.<sup>3</sup>



Código de verificación : PY508fb1b20d268a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotigCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY508fb1b20d268a>

---

3 Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña ..... con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ..... con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>4</sup>.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCotigCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY5081b1b20d268a>

Código de verificación : PY5081b1b20d268a

**ANEXO VII****MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>5</sup>.**

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>6</sup>.....;

Y

D./Dña ..... con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes<sup>7</sup>:

-  
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

**ANEXO VIII**

5 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

6 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

7 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP**

*(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.*

*Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)*



Código de verificación : PY5081b1b20d268a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCotigeCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY5081b1b20d268a>

## ANEXO IX

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Tratamiento:** Contratación municipal

**Responsable del tratamiento de los datos**

Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 -  
28014 – Madrid

Teléfono: 91 480 48 93

Correo electrónico: [dg.contraser@madrid.es](mailto:dg.contraser@madrid.es)

**Delegado de Protección de Datos:**

Contacto DPD: Dirección General de Transparencia,  
Calle Montalbán, 1 – 28014 Madrid  
[oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es)

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

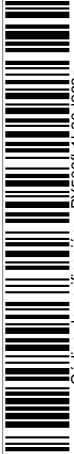
**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Derechos que le asisten:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.





En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

**Origen de sus datos:** Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos